



NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las doce horas con once minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de videoconferencias sita en el tercer piso de las oficinas centrales del Registro Agrario Nacional, ubicadas en calle José Antonio Torres número 661, 3er. piso, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, los integrantes del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, la Licenciada **Esther Uri Barreda Estrada**, Coordinadora Técnica de la Dirección en Jefe, interviniendo en términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha doce de enero del dos mil veintidós, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral en la Dirección General de Registro y Control Documental, interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental, así como la Licenciada **Águeda M. Galván Abraham** Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional. -----

ORDEN DEL DÍA

I. Declaración de Quórum Legal e inicio de sesión. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y, de la misma se advierte que existe quórum legal, se da inicio a la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. Aprobación del Orden del Día. -----

Se somete a consideración de los integrantes del citado Comité de Transparencia, la aprobación del Orden del Día con los siguientes puntos: -----

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A CELEBRARSE A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN LA SALA DE VIDEO CONFERENCIAS UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES.

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Resolución de inexistencia en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123000971**,





referente a un título de propiedad, en el Ejido de San Sebastián "El Grande", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- IV. Versión íntegra y publica de facturas pagadas en las oficinas de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco, derivadas de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123000797**. (Segunda revisión.)
- V. Versión íntegra y pública del Acta de Asamblea de Ejidatarios celebrada el 20 de abril de 1997, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, Estado de Yucatán, en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión expediente **RRA 3506/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123000114**.
- VI. Versión Íntegra y Pública del Acta de Asamblea de Ejidatarios celebrada el 16 de marzo de 2012, referente al núcleo agrario de Tebec. Municipio de Umán, Estado de Yucatán, segunda revisión en cumplimiento a la resolución pronunciada en el recurso de revisión expediente **RRA 2529/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123000117**.

Nota: El primer análisis de esta versión se realizó en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, celebrada el día doce de septiembre del año fiscal en curso.

VII. Clausura de la sesión.

En virtud de no existir comentario alguno en contrario por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria de ese Órgano Colegiado. -----

III. Resolución de inexistencia en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025123000971, referente a un título de propiedad, en el Ejido de San Sebastián "El Grande", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. -----

Contenido de la solicitud de información: El 28 de agosto de 2023, se promovió una solicitud de acceso a la información pública, requiriendo al Registro Agrario Nacional, lo siguiente: -----

"Se solicita un informe específico en el que se indique a favor de que persona física corresponde el título de Propiedad N° 000001000607 expedido el 25 de Marzo de 2021 que obra en archivos del Registro Agrario Nacional, correspondiente al Ejido San Sebastián el Grande, ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el estado de Jalisco, especificando la superficie total del predio que ampara el título de propiedad. El informe debe contener la descripción detallada de las Medidas y Colindancias al Noreste, Sureste, Noroeste y Suroeste. Datos complementarios: El Título Fue expedido por la encargada de la delegación Jalisco Lic. Maria de los Ángeles Ponce Magos "-----





Atención a la solicitud por parte de la Unidad Administrativa Competente: -----

- **Delegación del Registro Agrario Nacional en Jalisco**, mediante oficio número **891/2023**, de fecha 04 de septiembre del mismo año, suscrito por el Lic. Faustino Flores Rojas en su calidad de encargado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco quien informó lo siguiente:

"Este desconcentrado informa que tras una búsqueda exhaustiva no se encontró información sobre lo solicitado como el Título de Propiedad N.º 000001000607, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Ejido de San Sebastián El Grande.

*En este sentido, respecto de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se desprende que, no se encontró ningún tipo de información relacionada con las características requeridas, por lo que se solicita al Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, confirme la **inexistencia** de la información formulada, conforme a lo dispuesto por el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, para efectos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic).*

CONCLUSIÓN POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA: -----

Que derivado de la respuesta emitida por la instancia competente del Registro Agrario Nacional, para realizar la atención de la solicitud con número de folio 330025123000971, de cuyo contenido se advirtió que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión que, éste Órgano Colegiado emite el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la inexistencia referente a un título de propiedad, en el Ejido de San Sebastián "El Grande", municipio de Tlajomulco de Zúñiga, estado de Jalisco, con base en la información brindada al respecto por la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Jalisco. Notifíquese la resolución de inexistencia al peticionario por conducto de la Unidad de Transparencia del Registro Agrario Nacional, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 330025123000971. **Cúmplase.**

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 141, fracciones I y II, en observancia del Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a la solicitud de acceso a la información pública". -----

IV. Versión íntegra y publica de facturas pagadas en las oficinas de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco, derivadas de la solicitud de acceso a la





información pública con número de folio 330025123000797. (Segunda revisión.) -----

Conclusión de la revisión de la versión pública: La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"En todo el documento testan los nombre de las personas físicas, por lo que al recibir recursos públicos deben ser visibles los datos. Falta firma en el cuadro de clasificación."* La Dirección General de Registro y Control Documental, efectuó los comentarios siguientes: *"De la Página 2 a la 11.- No se debió testar el RFC, de los proveedores, de conformidad al criterio SO/004/2021, el cual establece que el RFC debe ser de carácter público."* La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: *"NOTA: Esta Versión Pública pasa a Comité de Transparencia por Segunda Ocasión, la primera revisión fue en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023. Se solicita el envío de la Versión Íntegra sin cuadro de clasificación, en virtud de que de las observaciones por parte del Órgano Interno de Control señala que las personas físicas ejercen recursos públicos y por tal motivo no se deben de testar. 1. En la página 3 de la Versión Pública difiere la información con la Versión Íntegra"*.-----

Derivado de las observaciones señaladas, los miembros del Comité modifican la versión pública, referente de facturas pagadas en las oficinas de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco, derivadas de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025123000797, instruyendo a la unidad administrativa de cumplimiento a las observaciones y comentarios vertidos en la Sesión, para que una vez realizados los cambios, proceda la desclasificación. -----

Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el representante del Órgano Interno de Control no aprobó la versión pública, así bien, el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO: Por mayoría de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **MODIFICA** la versión pública desclasificando la información, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025123000997, por lo que una vez entregada la versión final a la Unidad de Enlace de Transparencia, entregará en versión íntegra al solicitante.
Cúmplase.-----

Fundamento legal: Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

V. Versión íntegra y pública del Acta de Asamblea de Ejidatarios celebrada el 20 de abril de 1997, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, Estado de Yucatán, en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión expediente RRA 3506/23, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025123000114. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública: La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"En el cuadro de clasificación falta firma de quien elaboró, en la pág.4 del pdf, se testa el número de parcela; en las pág. 8, 9 y 10 del pdf. el cuadro de clasificación dice se testan palabras pero son huellas"*





digitales; en la pág. 17 y 18 del pdf, testa la columnas de más ya que la resolución del RRA únicamente señala testar huella dactilares de ejidatarios". La Dirección General de Registro y Control Documental, efectuó los comentarios siguientes: "El Recurso de Revisión ordena entregar el acta de asamblea testando únicamente las huellas dactilares de los ejidatarios, por lo que en cumplimiento al mismo, solamente debería ir testadas las huellas dactilares que aparecen en las páginas foliadas con números 14, 15 y 16. Sin embargo, si se acuerda autorizar el acta debe observarse lo siguiente: Dentro de los cuadros de clasificación, faltan las firmas de los responsables de clasificación, y no señalaron número de páginas. Pág. 4.- Se considera que no se debió testar el número total de las parcelas, toda vez que líneas atrás se describe el número de planos individuales (35) y el plano de la parcela colectiva (1), dando un total de 36. En las páginas con rubro: Relación de parcelas, se considera que las parcelas con Destino específico no deben testarse los rubros de origen, estado civil ocupación y domicilio. En la última página dice en el cuadro de clasificación que se testaron 7 columnas pero son 6." La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "En todos los cuadros de clasificación falta firma del responsable de clasificar la información".-----

Derivado de las observaciones señaladas, los miembros del Comité revocan la versión pública, referente al Acta de Asamblea de Ejidatarios celebrada el 20 de abril de 1997, referente al núcleo agrario Tebec, municipio de Umán, Estado de Yucatán, instruyendo a la unidad administrativa dé cumplimiento a las observaciones y comentarios vertidos en la Sesión, para que una vez realizados los cambios, proceda la clasificación de la información como confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **REVOCA** la versión pública, en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión expediente **RRA 3506/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123000114**, por lo que se deberá devolver el documento al área de origen para su corrección y una vez corregido, turnar nuevamente a este órgano tripartita para su estudio y procedente confirmación. **Cumplase.**-----

Fundamento legal: Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

VI. Versión Íntegra y pública del Acta de Asamblea de Ejidatarios celebrada el 16 de marzo de 2012, referente al núcleo agrario de Tebec. Municipio de Umán, Estado de Yucatán, en cumplimiento a la resolución pronunciada en el recurso de revisión expediente RRA 2529/23, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025123000117 (segunda revisión).-----

Conclusión de la revisión de la versión pública: La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "En el cuadro de clasificación no tiene firma de quien clasifica y falta fecha de sesión de comité; en la pág. 4, 5 y 6 testa nombres y números de parcelas, y el RRA. ordena dejar visibles; en la pág. 7, testa una firma de que debe ir visible correspondiente a "Héctor Emilio Cram Segovio". en la pág. 11, 12, 13, 14, 15 y 16 debe ir sin testar, calidad agraria únicamente en la letra que corresponde al





género "a", y "o", y la columna de numero de parcela y domicilio." La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "En todos los cuadros de clasificación falta firma del responsable de clasificar la información. En foja 8, en el cuadro de clasificación menciona se testan 5 palabras, debe decir 1 palabra".-----

Derivado de las observaciones señaladas, los miembros del Comité revoca la versión pública, referente al Acta de Asamblea de Ejidatarios celebrada el 16 de marzo de 2012, referente al núcleo agrario de Tebec. Municipio de Umán, Estado de Yucatán, instruyendo a la unidad administrativa dé cumplimiento a las observaciones y comentarios vertidos en la Sesión, para que una vez realizados los cambios, proceda la clasificación de la información como confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **REVOCAN** la versión pública, en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Órgano Garante en el recurso de revisión expediente **RRA 2529/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123000117**, por lo que se deberá devolver el documento al área de origen para su corrección y una vez corregido, turnar nuevamente a este órgano tripartita para su estudio y procedente confirmación. **Cúmplase.**-----

Fundamento legal: Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

VII. Clausura de la Sesión. Al haberse desahogado los puntos del Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida siendo las **12:26** horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia los que en ella participaron.-----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LIC. ESTHER URI BARREDA ESTRADA
COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN EN JEFE.

Interviniendo en los términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.





LIC. CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL.

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 de fecha 6 de junio de 2023,
suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control
Documental

LIC. AGUEDA M. GALVÁN ABRAHAM
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL



